



Código de Ética

del Instituto Electoral del Estado de México

En vigor a partir del 5 de abril de 2019

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código es de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 2. Tiene por objeto fortalecer el servicio público ético e íntegro; así como crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de México, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben observarse en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.
- b) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Contraloría General:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México.
- d) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado del Estado de México.
- e) **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) **Personas servidoras públicas:** toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual.

- h) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- i) **Valores:** Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el individuo al tomar decisiones.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la misión, visión y objetivo del Instituto.

Capítulo II Principios y Valores Rectores del Servicio Público

Artículo 5. Las personas servidoras públicas, en el desempeño del empleo, cargo o comisión, deben ajustar su actuar a los principios siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Seleccionar para el puesto de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, por ser estos de interés social.

- d) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, para eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- g) **Honradez:** Actuar con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- j) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Instituto les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- k) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- l) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- m) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- n) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- o) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos a la misma, proporcionando la documentación que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva la información del Instituto, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán las directrices establecidas en los artículos 7 de la Ley General y 7 de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones asumirán como propios y ajustarán su actuar a los valores siguientes:

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, con el objeto de generar plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Instituto.
- b) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, además de promover en la sociedad su protección y conservación al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Equidad de género:** Garantizar que mujeres, hombres y cualquier otro género, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; programas y beneficios institucionales; y empleos, cargos y comisiones del Instituto.

- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y convencionalidad.

Capítulo III

Reglas de Integridad

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas deben cumplir con las reglas siguientes:

- a) **Actuación Pública:** Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** En los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, actuar con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- c) **Comportamiento Digno:** Conducirse con una actitud carente de violencia, amenazas, injurias, malos tratos, expresiones ofensivas, de hostigamiento o acoso sexual, en contra de sus superiores, compañeros o familiares de éstos, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio o de las instalaciones del Instituto.
- d) **Contrataciones Públicas:** Orientar sus decisiones para cubrir las necesidades y actividades institucionales, garantizando las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- e) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad apegándose a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.

- f) **Cooperación con la Integridad:** Coadyuvar y propiciar el trabajo en equipo a fin de que el Instituto alcance su función, misión, visión y objetivo. Asimismo, colaborar con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- g) **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuar bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su desempeño frente a las personas en general.

- h) **Información Pública:** Actuar conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación, información y datos personales que tienen bajo su responsabilidad.

- i) **Procedimiento Administrativo:** En los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que participen, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a sus funciones y a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.

- j) **Procesos de Evaluación:** En los procesos de evaluación en los que participe se apegará a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.

- k) **Programa y Presupuesto Institucional:** Participar en las actividades de los programas anuales de actividades y en el ejercicio del presupuesto del Instituto, sujetando su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia.

- l) **Recursos Humanos:** Intervenir en los procedimientos de recursos humanos conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.

- m) **Trámites y Servicios:** Recibir y atender a cualquier persona de forma eficiente, imparcial, íntegra, equitativa, respetuosa y sin discriminación en la realización de trámites y prestación de servicios.

